

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental de la iniciativa denominada "Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, comuna de Temuco" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Fernando Ignacio Daettwyler De Laire, en representación de Constructora e Inmobiliaria DADELCO SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 03 de marzo de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260900111, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de la Región de La Araucanía del SEA, mediante la cual se admite a trámite el "Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, comuna de Temuco" singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20260910398 al Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, comuna de Temuco, de fecha 21 de abril de 2026.
4. La carta de fecha 20 de mayo de 2026, presentada por Fernando Ignacio Daettwyler De Laire, en representación de Constructora e Inmobiliaria DADELCO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental, región de La Araucanía.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la "Ley N° 19.300"); en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del SEIA (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° RA119046/220/2023 de 13 de julio de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de la región de La Araucanía del Servicio de Evaluación Ambiental; la resolución Exenta N°13 de fecha 10 de agosto de 2021 que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de La Araucanía, y la Resolución N° 36, del 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168539426>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de marzo de 2026, el señor Fernando Ignacio Daettwyler De Laire, en representación de Constructora e Inmobiliaria DADELCO SPA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, comuna de Temuco".
2. Que, con fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección Regional de la Región de La Araucanía del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20260900111, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 21 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 20 de mayo de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 20 de mayo de 2026, Fernando Ignacio Daettwyler De Laire, en representación de Constructora e Inmobiliaria DADELCO SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 20 de agosto de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - Solicitud de caracterización de humedal aguas abajo de la quebrada aledaña al proyecto, para poder evaluar el impacto que tiene la descarga de aguas lluvias del proyecto, ante eso se presenta el siguiente plan de trabajo:
 - Solicitud de permisos de captura fauna íctica a Sernapesca: 4 a 6 semanas de otorgamiento.
 - Realización de levantamiento en terreno e informe: 3 semanas
 - incorporación de resultados a Adenda: 2 semanasTodo eso da un resultado de aproximadamente 10 a 12 semanas de tiempo requerido para responder adecuadamente a requerimiento.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 20 de agosto de 2026.

6. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, considerando que fue solicitado por el Titular del proyecto para dar una correcta respuesta a las solicitudes contenidas en ICSARA 20260910398 de fecha 21 de abril de 2026, pero a juicio de esta Dirección Regional, ello no deberá extenderse más allá del 6 de agosto de 2026, sin perjuicio de su derecho a la solicitud de una segunda solicitud de extensión del plazo en caso que estime pertinente ejercerlo.
7. Que, lo resuelto por esta autoridad se realiza en virtud de las facultades legales con las que cuenta esta Repartición y sólo con la finalidad de darle mayor celeridad al proceso, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°19.880 que dispone: "*Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168539426>

trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. En el despacho de los expedientes originados en una solicitud o en el ejercicio de un derecho se guardará el orden riguroso de ingreso en asuntos de similar naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia”, así como también respecto al principio conclusivo, ya que tal como lo señala el artículo 8 de la Ley N°19.880, “Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad”. El citado principio impone una carga a la administración consistente en pronunciarse ante la solicitud de un interesado, de manera de resolver el asunto sometido a su decisión.

8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del "**Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, comuna de Temuco**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 06 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del "**Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, Comuna de Temuco**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Marco Antonio Pichunman Cortés
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de La Araucanía

DRL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168539426>

Distribución:

Constructora e Inmobiliaria DADELCO SPA (Titular)

CC:

Ana Patricia Espinoza Del Pozo (Oficial de Partes)

Berta Haydée Hott Alvarado (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Viviendas Sociales DS 49, Altos de Valdivia, Comuna de Temuco

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168539426>